

053

Resolución N°

JOSE C. PAZ, 12 MAR 2019

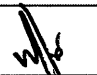


VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, las Resoluciones Nros. 154 del 28 de marzo de 2018 y 275 del 30 de mayo de 2018, el Expediente N° 37/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 154/2018 el oferente BVS TELEVISIÓN S.R.L., CUIT N° 30-70933935-0 resultó adjudicatario de los renglones Nros. 1, 6, 7 y 8 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 25/2017 cuyo objeto era la adquisición de equipamiento audiovisual, por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 31.951,85.-).

Que, además, el oferente antes citado también resultó adjudicatario, mediante la Resolución N° 275/2018, de los renglones Nros. 1, 3, 7 y 8 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 5/2018, cuyo objeto era la adquisición de equipos multimedia, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y

UNPAZ







NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS
(\$ 289.657,40.-).

Que el 10 de abril y el 01 de junio de 2018 la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES notificó a BVS TELEVISIÓN S.R.L., CUIT N° 30-70933935-0 las Órdenes de Compra Nros. 15/2018 y 34/2018, referentes a las Contrataciones Directas por Compulsa Abreviada por Monto N° 25/2017 y 5/2018 respectivamente, quedando de esta manera a perfeccionados los correspondientes contratos.

Que el día 05 de febrero de 2019 la COMISIÓN DE RECEPCIÓN designada por Resolución N° 2 del 24 de enero de 2017 y su modificatoria, en uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Reglamento del Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 1030/2016, manifestó que tanto los bienes correspondientes a los renglones 6, 7 y 8 de la Orden de Compra N° 15/2018 y a los renglones 1, 3 y 7 de la Orden de Compra N° 34/2018 se han entregado vencidos los plazos establecidos en las contrataciones respectivas.

Que según lo constatado por la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, los bienes de los renglones Nros. 6, 7 y 8 de la Orden de Compra N° 15/2018 fueron entregados con CIENTO CUARENTA Y SEIS (146), CIENTO TRECE (113) y VEINTICUATRO (24) días hábiles de atraso respectivamente.

Que, asimismo, conforme lo constatado por la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, los bienes de los renglones Nros. 1, 3 y 7 de la Orden de Compra N° 34/2018 fueron entregados con TREINTA Y TRES (33), CINCUENTA Y TRES (53) y TREINTA Y TRES (33) días hábiles de atraso respectivamente.

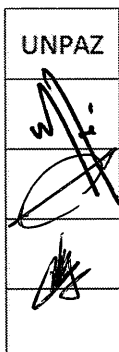
UNPAZ




Que, en consecuencia, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN sugirió la aplicación de la penalidad dispuesta en el artículo 102 inciso c) apartado 1 del Reglamento del Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que la norma invocada prevé que *“Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales: (...) c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones: 1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso...”*.

Que, asimismo, la aceptación del bien fuera de plazo sin justificación alguna por parte del adjudicatario no obsta a la aplicación de la multa correspondiente, toda vez que la normativa aplicable establece que en aquellos casos en que sin realizar el procedimiento de solicitud de extensión del plazo, el cocontratante realice la prestación fuera del mismo y la jurisdicción contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados (conf. arts. 93 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016 y 45 del Pliego Único aprobado por Disposición N° 63/2016).

Que en atención a lo manifestado por el área con competencia en la materia, resulta procedente aplicar la multa prevista en el artículo 102, inciso c) apartado 1 del Decreto N° 1030/2016, en virtud de los días hábiles de mora en los cuales incurrió el adjudicatario, por un monto total de PESOS SEIS MIL SESENTA Y DOS

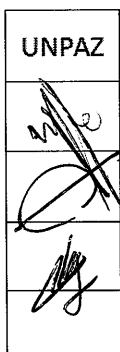


CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.062,72.-), conforme el siguiente detalle:
PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 447,06.-) correspondientes al renglón 6 de la Orden de Compra N° 15/2018;
PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 318,79.-) correspondientes al renglón 7 de la Orden de Compra N° 15/2018;
PESOS TRECE CON CUARENTA Y OCHO (\$ 13,48.-) correspondientes al renglón 8 de la Orden de Compra N° 15/2018; PESOS TRES MIL SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.076,81.-) correspondientes al renglón 1 de la Orden de Compra N° 34/2018; PESOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.816,33.-) correspondientes al renglón 3 de la Orden de Compra N° 34/2018; y PESOS TRESCIENTOS NOVENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 390,25.-) correspondientes al renglón 7 de la Orden de Compra N° 34/2018.

Que, a tal efecto, deberá afectarse la penalidad impuesta al cobro de las facturas emergentes de los contratos celebrados con el proveedor (conf. art. 104 inc. a) del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 in fine del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1023/2001, y en el artículo 110 de su Reglamento, corresponde informar a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en su carácter de órgano rector del sistema de contrataciones públicas, las actuaciones referentes a la penalidad impuesta.

Que la COMISIÓN DE RECEPCIÓN ha intervenido en el orden de su competencia.



Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 12 inciso d) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado N° 1023/2001.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aplicar a la firma BVS TELEVISIÓN S.R.L., CUIT N° 30-70933935-0, la penalidad de multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones como adjudicataria de los renglones 6, 7 y 8 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 25/2017 y 1, 3 y 7 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 5/2018, según lo establecido en el artículo 102, inciso c) apartado 1) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016, por un monto total de PESOS SEIS MIL SESENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.062,72.-), en virtud de los días hábiles de mora en la entrega de los bienes, conforme el detalle establecido en los considerandos precedentes.





ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a deducir indistintamente de las Facturas B Nros. 011-00000025, 011-00000036 y 011-00000004, el importe de la multa dispuesta en el artículo precedente, conforme dispone el artículo 104 inciso a) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a BVS TELEVISIÓN S.R.L., CUIT N° 30-70933935-0, haciéndole saber que el presente acto reviste el carácter de definitivo, pudiéndose interponer contra lo aquí resuelto, recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, conforme lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, dentro del plazo perentorio de TREINTA (30) días hábiles (conf. art. 25 *in fine*, Ley N° 19.549).

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia de lo actuado a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en los términos de su Comunicación General N° 74/2017.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ




FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

053

Resolución N°.....